



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-CM/MPJ

Jauja, 25 de agosto del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**

**POR CUANTO:**

EL Concejo Municipal Provincial de Jauja, en Sesión Ordinaria N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 21 de agosto del 2025.

**VISTO:**

El Dictamen N° 005-2025-COMISION DE TURISMO Y CULTURA, emitido por la Comisión de Turismo, Cultura y Deporte, presidida por el Regidora; Rosario Ángela Montero Cordero, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Crea El Fondo Editorial Municipal y su Reglamento del Fondo Editorial de la Provincial de Jauja, el Informe Legal N° 289-2025-MPJ/GAJ, de fecha 19 de junio del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Técnico N° 171-2025-GTC/MPJ, de fecha 30 de mayo del 2025, del Gerente de Turismo y Cultura, Informe N° 175-2025-MPJ-GTC, de fecha 17 de junio del 2025, del Gerente de Turismo y Cultura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 82° del mismo cuerpo normativo, establece que; "Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes (...) 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras (...) 3 Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica (...) 8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores (...) 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración";

Que, la Ley de Creación del Ministerio de Cultura en su artículo 1, establece; "La presente Ley crea al Ministerio de Cultura, define su naturaleza jurídica y áreas programáticas de acción, regula las competencias exclusivas y compartidas con los gobiernos regionales y locales (...)", Agrega en su Artículo 6; "El Ministerio de Cultura ejerce las siguientes competencias compartidas con los gobiernos regionales o gobiernos locales, según corresponda..." Así mismo, en su Artículo 8.- Funciones compartidas, c) Fomentar la creación científica y literaria, la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación, promoviendo el desarrollo y protección de la industria editorial del libro y los productos editoriales afines, como estímulos que propicien y difundan la creatividad intelectual, el conocimiento y la cultura. 2. Con los gobiernos locales: b) Coordinar acciones para organizar y sostener los centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en las provincias, distritos y centros poblados";

Que, la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de lenguas originarias; la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, aprobada por D.S. N° 005-2017-MC y la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada por D.S. N° 003-2015-MC; constituyen normas que buscan promover un Estado que reconoce la diversidad cultural y lingüística, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y la eliminación de la discriminación;

Que, Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, en su Artículo 1, Declaratoria de interés y necesidad pública, manifiesta: "2. El fomento de la creación científica y literaria, de la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación. 3. El desarrollo de la industria editorial del libro, que comprende la edición, impresión, producción, diseño gráfico, diagramación e ilustración, sin perjuicio de la protección que les corresponda en el ámbito de la propiedad intelectual". Agrega en su artículo 25: "25.1. Los fondos editoriales de las entidades del Estado, (...) constituyen fondos revolventes destinados a publicar, difundir y promover, a través de la edición del libro, de productos editoriales afines y de formatos electrónicos, la difusión de las ciencias,



**Raimundo Flores** Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

*Un alcalde al servicio de Jauja!*



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



humanidades y la cultura. 25.3 El Estado publica, adquiere y difunde a través del Sistema Nacional de Bibliotecas y con el concurso de los gobiernos locales y regionales, en forma gratuita, libros y productos editoriales afines, con el objeto de enriquecer la cultura nacional y fomentar el interés por la lectura";

Que, mediante Informe Técnico N° 171-2025-GTC/MPJ, de fecha 30 de mayo del 2025, del Gerente de Turismo, Cultura y Deporte, considera viable técnicamente la propuesta de Ordenanza Municipal que Crea El Fondo Editorial Municipal y su Reglamento del Fondo Editorial de la Provincial de Jauja y con Informe Legal N° 289-2025-MPJ/GAJ, de fecha 19 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión declarando procedente la propuesta la Ordenanza Municipal, propuesta;

Que, con Dictamen N.° 005-2025-COMISION DE TURISMO Y CULTURA, emitido por la Comisión de Turismo, Cultura y Deporte, presidida por el Regidora; Rosario Ángela Montero Cordero, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Crea El Fondo Editorial Municipal y su Reglamento del Fondo Editorial de la Provincial de Jauja y declaran procedente la petición formulada por el Gerente de Turismo y Cultura y recomienda se eleve al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Provincial de Jauja por unanimidad aprueba la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL FONDO EDITORIAL MUNICIPAL Y APRUEBA SU REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA PROVINCIAL DE JAUJA

### Artículo Primero.- CRÉASE EL FONDO EDITORIAL MUNICIPAL

Créase el Fondo Editorial Municipal, promovido por el grupo de trabajo de literatura y editoriales del Consejo de Cultura de la Municipalidad Provincial de Jauja creada mediante ordenanza Municipal 016-2018- MPJ en coordinación directa con la Gerencia de Turismo y Cultura, o La que haga sus veces; que contemplará cada año fiscal una nueva acción en su Plan Operativo Anual.

### Artículo Segundo.- DISPÓNGASE PRESUPUESTO

Los gastos que demande su funcionamiento, serán afectados al presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja y administrado por Gerencia de Turismo y Cultura o la que haga sus veces. Así mismo constituye fondos el aporte de otras entidades públicas o privadas que apoyen esta iniciativa.

### Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL MUNICIPAL

Apruébese el Reglamento del Fondo Editorial Municipal, que consta de ocho (09) artículos y una (01) Disposición Complementaria, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Cultura y Turismo como responsable de la implementación, y ejecución de la presente ordenanza, así como a las Gerencias de Administración y Finanzas y de Planificación y Presupuesto, según sus competencias y conforme con la disponibilidad financiera y presupuestal para estos efectos.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo Sexta.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja: [www.munijauja.gob.pe](http://www.munijauja.gob.pe)

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Jauja, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
  
Lic. Raimundo Emiliano Flores Caso  
ALCALDE

**Raimundo Flores** Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076

*Un alcalde al servicio de Jauja!*